

Medidas en materia laboral incluidas en el *Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma*

Aplazamiento y moratoria en el pago de cuotas de la Seguridad Social

En materia de Seguridad Social, se contemplan las siguientes dos medidas tendentes a aliviar temporalmente la carga en el pago de parte de los seguros sociales a las empresas y los trabajadores autónomos que se hayan visto afectados por la erupción volcánica:

- El aplazamiento en el pago de las cuotas de Seguridad Social y los conceptos de recaudación conjunta.

Las empresas podrán solicitar el aplazamiento de las cuotas que se devenguen entre octubre de 2021 y enero de 2022, mientras que los trabajadores autónomos podrán solicitarlo sobre las cuotas devengadas entre noviembre de 2021 y febrero de 2022.

Este aplazamiento conlleva la aplicación de un interés del 0,5%, en sustitución del interés de demora previsto con carácter general en la Ley General de la Seguridad Social.

Para su solicitud será preciso que las empresas cuenten con un código cuenta de cotización principal en cualquiera de las provincias canarias, encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tener otro aplazamiento en vigor.

- La moratoria de hasta un año en el pago de las cuotas de Seguridad Social y los conceptos de recaudación conjunta devengados durante los mismos periodos que en el aplazamiento, sin pago de intereses.

La moratoria prevista en esta norma no será posible en los códigos cuenta de cotización de las empresas que se hayan exonerado de cuotas en aplicación de un ERTE COVID, previstas en los reales decretos leyes 11/2021, de 27 de mayo y 18/2021, de 28 de septiembre, es decir, en las dos últimas prórrogas.

Se deberá presentar la solicitud de aplazamiento o moratoria dentro de los diez primeros días naturales de cada uno de los plazos de ingreso que correspondan, teniendo en cuenta que ambas opciones son alternativas e incompatibles entre sí.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Laboral